



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación del proyecto modificado número 1 de urbanización del APP-PCTG La Pecuaria. Fase 1.1. Milla del Conocimiento Margarita Salas. Expte. 77070C/2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación del proyecto modificado n.º 1 del proyecto de urbanización del APP-PCTG La Pecuaria. Fase 1.1. Milla del Conocimiento Margarita Salas:

Antecedentes de hecho

Primerº.—El Servicio de Obras Públicas ha trasladado el documento denominado proyecto modificado número 1 del de urbanización del Área de Planeamiento Propuesto del Parque Científico Tecnológico (APP-PCTG), Fase 1. Milla del Conocimiento Margarita Salas.

Segundo.—El Plan Especial que desarrolla la ordenación del ámbito, así como el cambio del sistema de cooperación a expropiación, ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 7 de julio de 2022), expediente 11927W/2021.

Tercero.—En expediente aparte se trató el Proyecto de Urbanización del ámbito, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022 (referencia 17754Y/2022). La Junta de Gobierno Local aprobó el 2 de julio de 2024 la Adenda al citado Proyecto de Urbanización, que fue elaborada bajo la supervisión del Servicio de Obras Públicas para adaptar la fase 1 del mismo a la nueva delimitación de las Unidades de actuación de ese ámbito.

Cuarto.—En la Memoria del documento se detallan de forma pormenorizada los cambios que se introducen en virtud del mismo, y se hace constar que esta modificación del proyecto supone un presupuesto adicional líquido de 11.015,48 € (IVA incluido), y una ampliación del plazo de ejecución de tres meses.

Fundamentos de derecho

Primerº.—De conformidad con lo previsto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Segundo.—Conforme a lo dispuesto en el art. 159 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el planeamiento general o de desarrollo, y no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrolle, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras, ni podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, debiendo detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria refiriéndose a todas las determinaciones que el planeamiento prevea.

Vistos, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

Primerº.—Aprobar el Proyecto modificado n.º 1 del de urbanización del APP-PCTG La Pecuaria. Fase 1.1. Milla del Conocimiento Margarita Salas, remitido por el Servicio de Obras Públicas, que con un presupuesto Base de Licitación de 7.636.232,00 € incluyendo gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e impuesto sobre el valor añadido (21%) y presupuesto de adjudicación, una vez descontada la baja del contrato principal, de 6.252.546,77 € (IVA incluido), así como un plazo de ejecución de once (11) meses, comportando la presente modificación un presupuesto adicional líquido de 11.015,48 € (IVA incluido) y una ampliación del plazo de ejecución de meses (3) meses.

Segundo.—Proceder a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), de conformidad con lo estipulado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Una vez publicado el anuncio, tanto la documentación técnica como el citado acuerdo se publicarán para su consulta en la web municipal en la dirección <https://www.gijon.es/es/directorio/urbanismo>.

Tercero.—Remitir al Servicio de Obras Públicas el Acuerdo de aprobación de la presente Modificación y un ejemplar de la documentación técnica. Igualmente, copia de dicho acuerdo se remitirá al Servicio Técnico de Urbanismo y al Servicio de Licencias y Disciplina, a los efectos oportunos.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, comunicar al Registro de Planea-



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 206 DE 27-X-2025

2/2

miento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias el acuerdo de aprobación y remitir un ejemplar de la documentación técnica.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.

Gijón, a 15 de octubre de 2025.—La Secretaría General.—Cód. 2025-08652.